









CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LIX LEGISLATURA, EL DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO DEL ESTADO"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDU"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF COAHUILA"; EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICOJUVE" Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. MARTHA LAURA CARRANZA AGUAYO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; A EFECTO DE PROMOVER LA CULTURA CIVICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL H. CONGRESO DEL ESTADO":

- 1.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Entidad Independiente, Libre y Soberana, y forma parte integrante de la Federación.
- 1.2. Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en términos del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en una Asamblea que se denominará: Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 220 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Diputado Profesor y Licenciado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir este Convenio.



1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Francisco Coss y Álvaro Obregón, sin número, C.P. 25000, zona centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DE "LA SEDU":

- 2.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 20 fracción VI, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2. El Ing. José María Fraustro Siller, es el Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Moreira Valdez, de fecha 01 de diciembre de 2011.
- 2.3. Con base en lo previsto por el artículo 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría, su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio.
- 2.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Av. Magisterio y Boulevard Francisco Coss, Unidad Campo Redondo de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. DE "EL DIF COAHUILA":

- 3.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley Estatal de Asistencia Social, publicada el 28 de enero de 1998 en el Periódico Oficial.
- 3.2. Que es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, así como la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas.
- 3.3. Que conforme lo establece el artículo 72, fracción VI de la Ley Estatal de Asistencia Social su titular el Dr. Héctor Franco López, en su carácter de Director General del Sistema DIF Coahuila, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 01 de diciembre de 2011.
- 3.4. Que su representado tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet del Fraccionamiento Chapultepec, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, c.p. 25050.

4. DE "EL ICOJUVE":

4.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaria de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo primero del Decreto 162 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dado el

28 del mes de junio del año 2001, que lo creó, promulgado por el Ejecutivo del Estado el 04 de julio de 2001 y publicado en el Periódico Oficial de 11 de diciembre de 2001.

4.2. Que tiene por objeto:

- I.-Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa Estatal de Juventud y las acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva, social del Estado.
- II.-Coadyuvar con las instancias que corresponden para promover los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación hacia los mismos y la erradicación de la violencia hacia ellos.
- 4.3. Que el Lic. Manuel Alejandro Martínez Garza en su carácter de Director General tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinador de conformidad con el artículo 16, fracción VII del Decreto de su creación.
- 4.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Periférico Luis Echeverría Álvarez s/n, Col. República, Código Postal 27040, Saltillo, Coahuila.

5. DE "EL IEPCC":

- 5.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila, es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.
- 5.2. Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila, es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración libre, autentica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

5.3. Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

5.4. Que el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2incisob) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

>

3

5.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, Código Postal 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

6. DE "LAS PARTES":

- 6.1. En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico.
- 6.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración y Apoyo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de planear, programar, organizar y realizar el Congreso Infantil y los Parlamentos Juvenil y Estudiantil, que contribuirán a fortalecer la educación y cultura cívica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación y previa aprobación de "LAS PARTES".

CUARTA.-Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Implementar los planes, programas y organización, para el desarrollo del Congreso Infantil y los Parlamentos Juvenil y Estudiantil, objeto de este convenio.
- b. Establecer las fechas, horarios, sede, personal de apoyo, para la realización del Congreso Infantil y los Parlamentos Juvenil y Estudiantil, objeto de este instrumento.
- c. Implementar, supervisar y dar seguimiento a las actividades materia de este instrumento.

QUINTA.-La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal que designe cada una de "LAS PARTES", bajo los acuerdos que adopten las mismas y a su presupuesto.

SEXTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión técnica que estará

4 A

formada por representantes de cada una de "LAS PARTES", los cuales a su vez, podrán designar un suplente para que los represente en dicha comisión.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a. Desarrollar las acciones conducentes con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representen;
- c. Proponer la suscripción de los anexos técnicos específicos para la realización del objeto del presente instrumento jurídico; y
- d. Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.-El personal designado, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- "LAS PARTES", se comprometen de acuerdo con su capacidad presupuestal a proporcionar los recursos materiales y financieros indispensables para dar cumplimiento a este convenio, así como a los planes y programas que acuerden "LAS PARTES" con motivo del mismo.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA PRIMERA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción y que tenga vigencia hasta que sea concluido al terminar el objeto para el cual fue firmado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser *modificado* o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimento de su objetivo.

DÉCIMA TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en cinco tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

POR "EL/H. CONGRESO DEL ESTADO"

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO

POR"LA SEDU"

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

POR "EL DIF COAHUILA"

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

POR "EL ICOJUVE"

LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ GARZA

POR "EL IEPCC"

LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

TESTIGO DE HONOR

"LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"

LIC. MARTHA LAURA CARRANZA AGUAYO